



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE OCTUBRE DE 2009	Suplemento 7002 H
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. - 25648

ACUERDO

L.C.P JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN COORDINACIÓN CON EL LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XIX Y 34 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO,:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que atendiendo a la necesidad del Estado de generar y acceder a mayores ingresos propios derivados de la economía nacional y mundial, aunado a los acontecimientos ocasionados por la epidemia de influenza humana AH1N1 y al impacto negativo en la Hacienda Pública Estatal, mismo que ha generado detrimento en los ingresos públicos propios, así como en el de los micro y mediano empresarios del Estado, se estima necesario crear incentivos y/o estímulos que generen la adecuación real de la actividad que desarrollan en el sector servicios.

SEGUNDO: Que tomando en cuenta la necesidad de proteger los empleos de los trabajadores tabasqueños y acelerar la reactivación de la economía estatal, es pertinente crear incentivos fiscales a empresarios tabasqueños del sector servicios, que se traduzcan directamente en beneficio al trabajador y así proteger los sectores más vulnerables de la Entidad.

TERCERO: Que el otorgamiento de estímulos de carácter temporal al empresario tabasqueño que fomenten la consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más empleos.

CUARTO: Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en su artículo 29 fracción I, establece que a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde, entre otras, regular, instrumentar, conducir el cumplimiento de la legislación tributaria en la Entidad.

QUINTO: Que el artículo 29 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, otorgan la facultad de crear incentivos fiscales, conjuntamente con la dependencia del sector que corresponda.

SEXTO: Que de conformidad con el artículo 34 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico, proponer incentivos fiscales y/o facilidades administrativas de las actividades del sector servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El objeto de la presente resolución es otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes afectos al pago del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos de toda clase, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 44, 45, de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, sobre el 5% de total del ingreso que se cause de manera directa o indirecta, entiéndase indirectamente como retención esta última del total causado de manera mensual.

SEGUNDO. Para ser acreedor de los beneficios previstos en el punto anterior, los contribuyentes, además de los requisitos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, deberán:

a). Comprobar con documento público que cuenta con la autorización de la autoridad competente para llevar a cabo las actividades objeto del impuesto.

b). Acreditar el debido funcionamiento de la actividad que desempeña

TERCERO. El pago del estímulo a que se refiere la presente resolución deberá realizarse de manera mensual ante las cajas recaudadoras de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado o en el área que ésta designe y por los medios autorizados por la misma.

CUARTO. El incentivo de la presente resolución no será objeto de impugnación bajo ningún medio de defensa.

QUINTO. Los contribuyentes que así lo soliciten ante la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Ingresos podrán regularizarse en el pago del impuesto, ya sea a través de parcialidades o del pago total de la contribución; únicamente podrán acceder a dicha regularización los contribuyentes que ya estén dados de alta en el padrón de la Secretaría y que tengan adeudos pendientes de pago.

SEXTO. Los beneficios establecidos en esta resolución de igual forma serán aplicables aquellos contribuyentes que de forma eventual se ubiquen en los supuestos establecidos en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y manifiesten su voluntad registrarse al padrón de contribuyentes.

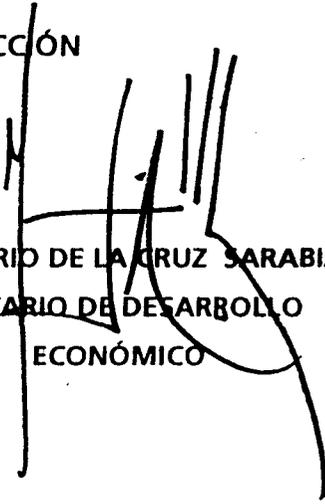
TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Expedido en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los diez días del mes de julio de dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CMMP

LIC. MARIO DE LA CRUZ SARABIA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Esta hoja protocolaria de firmas corresponde al acuerdo que otorga estímulo fiscal a los contribuyentes afectos al pago del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos de toda clase, con fecha de suscripción de 10 de julio de 2009.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.